DICTAMEN D.A.J. N° 772 del 30 de Junio de 2020.-

REF.: DAJ N° 2089/2020 – MEU N° 20.152/2020 - EMPRESA CONTRATISTA: **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (CCC SCI)** – LLAMADO MOPC N° 163/2017 LPN PAVIMENTACION ASFALTICA DEL ACCESO AL AEROPUERTO DE CORONEL OVIEDO, ID N° 338083 - REAJUSTE. -

SRA. LINCY R. LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar dictamen sobre la procedencia del reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 68/2020 de fecha 29 de junio de 2020 de la Dirección de Auditoria Interna.----------
2. Memorandum D.A.J. N° 864/2020 de fecha 26 de Junio de 2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.----------
3. Memorandum UOC N° 1535/2020 de fecha 16 de junio de 2020 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
4. Memorandum DAV N° 536/2020 de fecha 08 de junio de 2020 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad.----------
5. Memorandum D.E. N° 426/2020 de fecha 29 de mayo de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad.----------
6. Informe Técnico de fecha 29 de mayo de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad.----------
7. Proyecto de Resolución.----------
8. Nota N° 489 de fecha 21 de Mayo de 2020 de la Empresa CCC SCI – MEU N° 20152/2020.----------
9. Hojas de Costo de Inversión.----------
10. Anexo 001 – A Presentación de pedido de pago EMPRESA CONTRATISTA - Nota N° 01 AL 06 de fecha 14 de enero de 2020 – MEU N° 3864/2020.----------
11. Lista de presentación de documentos.----------
12. Declaración de la Fiscalización – Constancia de Avance.----------
13. Nota de pedido de pago de la contratista al Director de Obra.----------
14. Factura de Crédito.----------
15. Certificado de Obra.----------
16. Cronograma de Avance Físico – Financiero Vigente.----------
17. Cronograma de Avance Físico – Financiero Ejecutado.----------
18. Contrato Convenio Modificatorio N° 1.----------
19. Cálculo de Ajustes de 01 al 16 (sep/18 a diciembre/19).----------
20. Boletines – Valores base para la aplicación de la Fórmula Paramétrica.----------
21. Copia de los certificados de obra presentados N° 01 al 06 (septiembre/18 a Diciembre/19).----------
22. Certificado de Cumplimiento Tributario.----------
23. Copia de Pólizas Vigentes.----------

NORMATIVA APLICABLE

1. La Cláusula 13.1. Variación y ajuste de precios de las Condiciones Generales del Contrato expresa: *"El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de*

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel. 595 (021) 4149000

ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión". ----------

2. La Cláusula 13.2 expresa: "*En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.*". ----------

3. La Cláusula 13.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "*Se aplicara la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.*".----------

4. La Clausula CGC 13.3 de las Condiciones Especiales del Contrato expresa: *"La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respetivo factor de ajuste de precios...".* ----------

5. El Articulo 61 " Del Reajuste de Precios" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: *"Los contratos* de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley*, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato* o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo*. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato,* según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley" ----------

CONSIDERACIONES

1. El Contrato SG Ministro Nº 135/2018 fue formalizado en fecha 04 de junio de 2018 con la **Empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (CCC SCI)** para el **"LLAMADO MOPC N° 163/2017 LPN PAVIMENTACION ASFALTICA DEL ACCESO AL AEROPUERTO DE CORONEL OVIEDO, ID N° 338083".** –

2. Esta Dirección ha requerido a la Dirección de Auditoria Interna la verificación y análisis del presente expediente. ----------

3. Por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 68/2020 de fecha 29 de junio de 2020, la Dirección de Auditoria Interna en su parte conclusiva ha expresado cuando sigue: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con la firma del responsable del área, por el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, Ing. Pablina Balbuena, el Fiscal de Obra Ing. Gabriel Echauri y el V° B° en el proyecto de Resolución por parte del Director de Vialidad, Ing. Hugo Arce y el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Ignacio Gómez, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes.".*----------

1. El Memorandum D.E. N° 426/2020 de fecha 29 de mayo de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad manifiesta: *"Al respecto se informa cuanto sigue: A la fecha existen certificados mensuales ya procesados con saldos pendientes*

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Abg. Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

de pagos, debido a la falta de la ampliación del Código de Contrato (C.C.) que ya fue utilizado en su totalidad y que dicha ampliación se encuentra supeditada a la aprobación del monto en concepto de reajustes, ***cuyos pagos se encuentran estipulados contractualmente.*** *Los certificados mensuales de pagos ya procesados incluyen montos en concepto de reajustes que asciende a* ***Gs. 776.043.187 (Setecientos setenta y seis millones cuarenta y tres mil ciento ochenta y siete guaraníes)*** *IVA incluido, que representa un* ***5,29 %*** *respecto al monto contractual original que es de Gs. 14.677.211.650 (Guaraníes, Catorce mil seiscientos setenta y seis millones doscientos once mil seiscientos cincuenta) IVA incluido. Que el Contrato SG MINISTRO N° 135/2018, suscrito con la contratista* ***"COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A."*** *establece en la Cláusula 13.1 "Variación y ajuste de precios", de las Condiciones Especiales del mencionado Contrato, ...* ***Considerando que a la fecha existen certificados mensuales pendientes de pagos ya presentados, y que su retraso representa un aumento considerable de pagos intereses moratorios por atrasos en los pagos previstos contractualmente, se sugiere la celeridad del procesamiento del presente expediente para la obtención de la ampliación del Código de Contrato (C.C.).*** *Por lo expuesto se eleva a consideración de la superioridad el borrador de la Resolución Ministerial, a través del cual se aprueba el monto en concepto de reajuste del contrato SG MINISTRO N° 135/2018, suscrito con la empresa* ***"COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A."****. ...****Se sugiere la remisión del expediente al Departamento de Administración Vial de manera a adjuntar la línea presupuestaria a la cual será afectado el pago de reajuste y continuar luego con los trámites pertinentes.*** *".*----------

2. Por Informe Técnico de fecha 29 de mayo de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, ha informado lo siguiente: *"...Este Departamento verifico los resultados aritméticos y el procedimiento para la determinación de los montos de los reajustes de precios aplicando la fórmula paramétrica establecida contractualmente, ...El monto total de* ***Gs. 776.043.187 (Setecientos setenta y seis millones cuarenta y tres mil ciento ochenta y siete guaraníes) IVA incluido*** *en concepto de Reajuste de Precios, corresponde a los Certificados N° 1 SET/18 al Certificado N° 16-DIC/19 inclusive, los cuales se encuentran respaldados con la planilla de valores estadísticos y el resumen de la regularización de ajustes de los certificados. A través de la Nota de fecha 21 de mayo de 2020 con MEU N° 20.152/2020, la empresa COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., presenta su conformidad del monto del Reajuste de los Certificados de Obra N° 1 SET/18 al Certificado N° 16-DIC/19, correspondiente a la ejecución de la obra. La línea presupuestaria en el cual será afectado el monto ajustado, será asignada por el Departamento de Administración Vial. Por lo expuesto, se remite el expediente a fin de proseguir con el proceso de Ampliación del Código de Reajuste de Precios. ".-*

3. Por Memorándum DAV N° 536/2020 de fecha 08 de junio de 2020, el Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad ha informado cuanto sigue: *"...Al respecto, se informa el saldo disponible a la fecha en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) dentro del* ***Proyecto 46*** *CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DE TRAMOS CAMINEROS EN REGION CENTRO, según el siguiente detalle:* ***ESTRUCTURA PROGRAMATICA*** *2-001-00-46* ***OG*** *520* ***FF*** *20* ***OF*** *004* ***FINALIZACION DE LA OBRA*** *DIC/19.-* ***MONTO DE CDP*** *Gs. 776.043.187.-. Se recuerda que este Informe de Disponibilidad Presupuestaria no constituye reserva alguna de rubro, ya que los saldos son permanentemente actualizados por las imputaciones y obligaciones realizadas por la Dirección de Contaduría. Por lo expuesto, se sugiere salvo mejor parecer, remitir el presente al* ***Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,*** *a fin de proseguir con los trámites, si corresponde ".*----------

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

JSBC 088 CCC SA - reajuste

W. Martínez Sánchez
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

4. Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico de fecha 29 de mayo de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, se ha verificado del pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la Empresa **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (CCC SCI)** encargado del **"LLAMADO MOPC N° 163/2017 LPN PAVIMENTACION ASFALTICA DEL ACCESO AL AEROPUERTO DE CORONEL OVIEDO, ID N° 338083"**, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 776.043.187.- (Setecientos setenta y seis millones cuarenta y tres mil ciento ochenta y siete guaraníes) IVA incluido. –

CONCLUSION

POR TANTO, a tenor del Memorandum D.E. N° 426/2020 de fecha 29 de mayo de 2020 y el Informe Técnico de fecha 29 de mayo de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad en los cuales se estipulan que el reajuste de precios se encuentran conformes a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 776.043.187.- (Setecientos setenta y seis millones cuarenta y tres mil ciento ochenta y siete guaraníes), en concepto de reajuste, para el **"LLAMADO MOPC N° 163/2017 LPN PAVIMENTACION ASFALTICA DEL ACCESO AL AEROPUERTO DE CORONEL OVIEDO, ID N° 338083"**, a cargo de la Empresa **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (CCC SCI),** de conformidad a las cláusulas Generales y Especiales del Contrato.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[1] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000